

## UNIDAD DE SUBVENCIONES

## RESOLUCION

Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, según Declaraciones emitidas y aportadas por dichas Entidades a los correspondientes expedientes y, con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no está incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación, según certificado expedido por la Tesorería Provincial con fecha 9 de abril de 2025, todo lo cual se encuentra acreditado en los expedientes telemáticos correspondientes.



Las presentes subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las entidades beneficiarias y son conformes al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General con fecha 15 de abril de 2025 y visto asimismo el documento de Retención de Crédito que se especifica en el Anexo I que acompaña a la presente propuesta de Resolución, emitidos por la Intervención con fecha 4 de abril de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Anexo I Entidades Beneficiarias.

Esta Vicepresidencia Segunda, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y según delegación efectuada por Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 2023, modificada por Resolución 5 de junio 2024, publicada en BOP n. °118 de 21 de junio de 2024, **RESUELVE:**

**PRIMERO. Conceder las subvenciones indicadas en el Anexo I de Entidades Beneficiarias a las Entidades que se reflejan en el mismo** por un importe de **Seis mil novecientos treinta euros (6.930,00 €) a cada una de ellas**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Anexo, con carácter prepagable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, por tratarse de Administraciones Públicas. No será necesaria la prestación de garantía, siguiendo la regla general del art. 13.2 a) de la OGS.

**SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto** por los importes indicados, así como **reconocer** las obligaciones a favor de cada una de las entidades indicadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias especificadas en el ANEXO I.

**TERCERO. Ordenar el pago** de las subvenciones referidas, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.

**CUARTO. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención se tramita telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de los medios de identificación facilitados en la misma.



La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**QUINTO.** Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a las subvenciones concedidas.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, las entidades beneficiarias deberán:

**1º)** Realizar las inversiones incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local destinará la subvención a financiar los gastos de inversión que establezca en su solicitud y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza de capital incluidos en el capítulo 6 conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, especificados por el Ayuntamiento en la solicitud aportada.

En ningún caso serán subvencionables:

- Gastos corrientes.
- Gastos de auditorías.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica.
- Los gastos recogidos en el artículo 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones.

Antes de la aprobación de la subvención, las entidades beneficiarias han presentado la



siguiente documentación en los exptes. Telemáticos indicados en el Anexo I.

**a)** Solicitud con la inversión a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**2º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**2.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado

**2.2.** Cuenta justificativa en la que se indicará el gasto efectuado con indicación del perceptor de los fondos, así como fecha de gasto y fecha de pago. Todo ello se indicará en el modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio. Aquí se vendrá a reflejar los datos de la Carta Pago que deberá adjuntarse como indicado más abajo.

**2.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañarán como documentos anexos:

a) Fotografía del cartel informativo de que la instalación del cajero se ha llevado a cabo con la financiación aportada por la Diputación de Cáceres, en formato digital, en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres.

b) Certificación de continuidad de los servicios del cajero automático.

Esta Certificación que deberá emitir la Entidad financiera responsable de la instalación del Cajero automático deberá contener al menos, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad financiera responsable de la instalación del cajero y datos a efectos de notificaciones.



- Ubicación concreta del Cajero, fecha de instalación del mismo y fecha de su puesta en marcha efectiva.

- Indicación de que el cajero sigue en perfecto uso y a disposición del público y que lo ha estado durante todo el ejercicio correspondiente a la presente subvención.

Dicha Certificación será expedida por parte de la Entidad financiera por quien ostente las competencias en dicha materia según los Estatutos o normativa reguladora de la Entidad y, será expedida al Ayuntamiento a fin de que la Entidad Local puede presentarla a efectos de justificación de la inversión realizada.

c) Cartas de pago de las cantidades a transferir a la Entidad Financiera, tanto del importe a financiar por la Diputación como de los Fondos propios que le corresponda aportar al Ayuntamiento.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**3º)** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación. En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**4º)** Justificar en plazo la actividad.

#### **PLAZOS:**

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025**.

**EL PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el **27 de febrero de 2026**, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.



5º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

6ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al Cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la subvención, el importe correspondiente a la inversión realizada y la financiación concedida por la Diputación.

## SEXTO. JUSTIFICACIÓN. PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN. PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN.

### Presentación

La presentación de la documentación correspondiente a la justificación será telemática y se llevará a cabo a través de la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección de acceso: <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación, asimismo, en esta fase realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en la fase de justificación estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

### Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano



gestor continuará con la tramitación.

### Prórroga de la Justificación

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

### Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, podría producirse la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

## SÉPTIMO. GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS: CRITERIOS. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

### Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.



Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la parte de la subvención correspondiente a los fines no ejecutados.
  - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
  - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar: el 5%.

### Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación.

### Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su



expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.30004395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

### Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título (sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar). Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia

## OCTAVO. RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACION.

### Régimen Jurídico

En lo no previsto expresamente en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

### Interpretación

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Resolución y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que



el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Segunda de Hacienda y  
Administración General  
P.D. Res. 05/07/2023 BOP N°134 del 17/07/2023  
modificada en Res. 05/06/2024 BOP N°118 del  
21/06/2024

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

ISABEL RUIZ CORREYERO





ANEXO I  
ENTIDADES BENEFICIARIAS

| Expte Telemático | Nombre Sub. Nom                                                    | CIF       | Aplicación Presup. | N.º Operación RC | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|------------------|--------------------|
| 2025.21389       | Subv. Nom. Ayto. Aceituna.<br>Riesgo de Exclusión Financiera       | P1000500G | 2025.02.9220.76201 | 220250012599     | 6.930,00 €         |
| 2025.21708       | Subv. Nom. Ayto. Aldea del Cano.<br>Riesgo de Exclusión Financiera | P1001200C | 2025.02.9220.76202 |                  | 6.930,00 €         |
| 2025.21378       | Subv. Nom. Ayto. Calzadilla.<br>Riesgo de Exclusión Financiera     | P1004100B | 2025.02.9220.76203 |                  | 6.930,00 €         |
| 2025.21397       | Subv. Nom. Ayto. Holguera.<br>Riesgo de Exclusión Financiera       | P1010200B | 2025.02.9220.76207 |                  | 6.930,00 €         |
| 2025.21630       | Subv. Nom. Ayto. Romangordo.<br>Riesgo de Exclusión Financiera     | P1016300D | 2025.02.9220.76208 |                  | 6.930,00 €         |





|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 2025.20951    |
| NÚM. RESOLUCIÓN: | 2025-05/53552 |

## UNIDAD DE SUBVENCIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

Examinadas las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de Cedillo, Hernán Pérez, Herrerueta y Zarza de Montánchez, por importe, cada una de las solicitudes, de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (6.930,00 €), para la instalación de cajero automático a fin de evitar la exclusión financiera de los Municipios.

El objeto de estas subvenciones de concesión directa nominativa consiste en colaborar con las Entidades indicadas a fin de que pueda llevarse a cabo la instalación del cajero automático por la entidad financiera correspondiente en cada uno de los municipios mencionados.

Estas subvenciones nominativas, a favor de las entidades locales indicadas y por el importe referido arriba, se han consignado en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025 y, aprobado por Acuerdo de Pleno de 13 de noviembre de 2024 y publicado definitivamente en BOP de Cáceres n.º 240 de fecha 13 de diciembre de 2024 y se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación aprobado por Resolución Presidencial 17 de enero de 2025 y publicado en el BOP n.º 14 de 22 de enero de 2025.

Por lo que se refiere al cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarias, se ha previsto la sustitución de los Certificados de estar al corriente con la AEAT y con la TGSS por una Declaración Responsable emitida y firmada por los Representantes Legales de las citadas entidades, según lo dispuesto en el art. 7.4 e) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a fin de agilizar la tramitación de dichos expedientes de subvención.

Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, según Declaraciones emitidas y aportadas por dichas Entidades a los correspondientes expedientes y, con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no está incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación, según certificado expedido por la Tesorería



Provincial con fecha 21 de abril de 2025, todo lo cual se encuentra acreditado en los expedientes telemáticos correspondientes.

Las presentes subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las entidades beneficiarias y son conformes al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General con fecha 24 de abril de 2025, en el que se hacen constar dos observaciones relativas a que debe mencionarse la previsión que contiene el PES de la Diputación para el 2025 en relación con estas subvenciones, así como la corrección de la omisión del CIF del Ayto. de Herreruella, cuestiones que ya ha procedido a solventar este órgano gestor y, visto asimismo el documento de Retención de Crédito que se especifica en el Anexo I que acompaña a la presente propuesta de Resolución, emitidos por la Intervención con fecha 4 de abril de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Anexo I Entidades Beneficiarias.

Esta Vicepresidencia Segunda, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y según delegación efectuada por Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 2023, modificada por Resolución 5 de junio 2024, publicada en BOP n. °118 de 21 de junio de 2024, **RESUELVE:**

**PRIMERO. Conceder las subvenciones indicadas en el Anexo I de Entidades Beneficiarias a las Entidades que se reflejan en el mismo** por un importe de **Seis mil novecientos treinta euros (6.930,00 €) a cada una de ellas**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Anexo, con carácter prepagable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, por tratarse de Administraciones Públicas. No será necesaria la prestación de garantía, siguiendo la regla general del art. 13.2 a) de la OGS.

**SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto** por los importes indicados, así como **reconocer** las obligaciones a favor de cada una de las entidades indicadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias especificadas en el ANEXO I.

**TERCERO. Ordenar el pago** de las subvenciones referidas, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



**CUARTO. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención se tramita telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**QUINTO.** Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a las subvenciones concedidas.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, las entidades beneficiarias deberán:

**1º)** Realizar las inversiones incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local destinará la subvención a financiar los gastos de inversión que establezca en su solicitud y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza de capital incluidos en el capítulo 6 conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, especificados por el Ayuntamiento en la solicitud aportada.



En ningún caso serán subvencionables:

- Gastos corrientes.
- Gastos de auditorías.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica.
- Los gastos recogidos en el artículo 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones.

Antes de la aprobación de la subvención, las entidades beneficiarias han presentado la siguiente documentación en los exptes. Telemáticos indicados en el Anexo I.

**a)** Solicitud con la inversión a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**2º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**2.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/lnit.do>,

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado

**2.2.** Cuenta justificativa en la que se indicará el gasto efectuado con indicación del perceptor de los fondos, así como fecha de gasto y fecha de pago. Todo ello se indicará en el modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio. Aquí se vendrá a reflejar los datos de la Carta Pago que deberá adjuntarse como indicado más abajo.

**2.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañarán como documentos anexos:

a) Fotografía del cartel informativo de que la instalación del cajero se ha llevado a cabo con la financiación aportada por la Diputación de Cáceres, en formato digital, en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres.



b) Certificación de continuidad de los servicios del cajero automático.

Esta Certificación que deberá emitir la Entidad financiera responsable de la instalación del Cajero automático deberá contener al menos, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad financiera responsable de la instalación del cajero y datos a efectos de notificaciones.
- Ubicación concreta del Cajero, fecha de instalación del mismo y fecha de su puesta en marcha efectiva.
- Indicación de que el cajero sigue en perfecto uso y a disposición del público y que lo ha estado durante todo el ejercicio correspondiente a la presente subvención.

Dicha Certificación será expedida por parte de la Entidad financiera por quien ostente las competencias en dicha materia según los Estatutos o normativa reguladora de la Entidad y, será expedida al Ayuntamiento a fin de que la Entidad Local puede presentarla a efectos de justificación de la inversión realizada.

c) Cartas de pago de las cantidades a transferir a la Entidad Financiera, tanto del importe a financiar por la Diputación como de los Fondos propios que le corresponda aportar al Ayuntamiento.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**3º)** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**4º)** Justificar en plazo la actividad.



## PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025**.

**EL PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el **27 de febrero de 2026**, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**5º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

**6ª)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**7º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al Cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la subvención, el importe correspondiente a la inversión realizada y la financiación concedida por la Diputación.

## **SEXTO. JUSTIFICACIÓN. PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN. PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN.**

### **Presentación**

La presentación de la documentación correspondiente a la justificación será telemática y se llevará a cabo a través de la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección de acceso: <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación, asimismo, en esta fase realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en la fase de justificación estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

### **Subsanación**



En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

### Prórroga de la Justificación

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

### Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### SÉPTIMO. GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS: CRITERIOS. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.



## Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la parte de la subvención correspondiente a los fines no ejecutados.
  - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
  - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar: el 5%.

## Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.



La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación.

### Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.30004395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

### Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título (sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar). Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia

## OCTAVO. RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACION.

### Régimen Jurídico

En lo no previsto expresamente en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

### Interpretación



Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Resolución y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Segunda de Hacienda y  
Administración General

P.D. Res. 05/07/2023 BOP N°134 del 17/07/2023  
modificada en Res. 05/06/2024 BOP N°118 del  
21/06/2024

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

ISABEL RUIZ CORREYERO





ANEXO I  
ENTIDADES BENEFICIARIAS

| Expte Telemático | Nombre Sub. Nom                                                            | CIF       | Aplicación Presup. | N.º Operación RC | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|------------------|--------------------|
| 2025.22804       | Subv. Nom. Ayto. Cedillo.<br>Riesgo de Exclusión Financiera                | P1006300F | 2025.02.9220.76204 | 220250012599     | 6.930,00 €         |
| 2025.21875       | Subv. Nom. Ayto. Hernán Pérez.<br>Riesgo de Exclusión Financiera           | P1009600F | 2025.02.9220.76205 |                  | 6.930,00 €         |
| 2025.23402       | Subv. Nom. Ayto. Herrerueta.<br>Riesgo de Exclusión Financiera             | P1009800B | 2025.02.9220.76206 |                  | 6.930,00 €         |
| 2025.22380       | Subv. Nom. Ayto. Zarza de<br>Montánchez.<br>Riesgo de Exclusión Financiera | P1022100J | 2025.02.9220.76210 |                  | 6.930,00 €         |

